

Resumida

68-3

PROVINCIA DE NAVARRA.

El 17 octubre 90 se entregó el Título
NEGOCIADO DE FOMENTO. MINAS. Año de 1901.

EXPEDIENTE DE registro

NÚMERO 1357.

Para *la mina de hierro* nombrada
"Laurak-bat n.º 1"

Del término de *Araya (valle de Artau)*

Interesado

Vecindad

D Sebastian Gastearena

Pamplona.

Representante

Vecindad

D

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

N. Y. I.

Sebastian Portaruna vecino de esta capital
 Presentada a las diez ^{proveyó} de la correspondiente cedula por
 y seis y cuarenta mi- ^{nal a V. S. con la consideracion debida}
 nutos del día de hoy ^{reporce}; Que en termino jurisdiccional de
 Sampsona ocho de Arroyos perteneciente al valle de Sartan
 breve de mil novecientos ^{y en el parage llamado Aldabern de}
 uno. ^{algunos ventidos pertenencias de mine}

^{ral hierro con el nombre de Laurak-}
^{bat n.º 1} ^{hanculo para ello la siguiente}
 designacion: Se tomara como punto de
 partida el portillo de la entrada al pra-
 do de la propiedad de Don Martin
 Araya vecino de Arroyos, y a la parte
 O. del referido prado punto al puente
 de Chartea; de este en direccion al E.
 se mediran 500 y se colocara la 1.ª eta-
 ca; de este al E. 600 la 2.ª; de esta
 al S. 500 la 3.ª; y de esta al O. 600
 quedara cerrado el perimetro
 voluntario.

Suplico por tanto a V. S. se
 viva ordenar a de a este escrito

la tramitación de Ley para en su día
poder adquirir el correspondiente título de
propiedad.

Gracia que no duda alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años

Pamplona 8 Enero de 1904.

Sebastián Gutiérrez

M. G. I. Gobernador civil de Navarra Di-

Diligencia / Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento a las diez y seis y cuarenta minutos del día ocho de Enero del corriente año.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno.

El Secretario
Mr. Manuel Puelin



Providencia / Se admite esta solicitud de registro con carácter provisional, salvo mejor derecho, hasta la presentación de la carta de pago, anotarse en el libro correspondiente, publicarse en el Boletín oficial de la provincia, remítase edicto al Alcalde de Arroyo (valle de Bataan) colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno, para que uno y otro estén expuestos al público por espacio de sesenta días según previene la Instrucción del ramo.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno.

El Gobernador

[Signature]



Diligencia / Presentó carta de pago de veinte quinientos pesetas el día catorce del mes actual.

Pamplona quince de Enero de mil novecientos uno.

El Secretario
Mr. Manuel Puelin



Pro-

videncia / Queda admitido definitivamente este registro por haber hecho el depósito correspondiente
Pamplona quince de Enero de mil novecientos uno



H. Gobernador

[Signature]



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 106



Laurak-bat
n.º 1.

Exped.º 1317.

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona de *enero*

de 1901.

Feduo



Sr. Alcalde de *Arayaz (valle Barban)*

Don Tenorio Lerena Moso Gobernador civil de la
provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Sebastian Gastarena
vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia el día ocho
de Enero de mil novecientos uno á las diez y seis
y cuarenta minutos de la una solicitud de registro de
veinte y dos pertenencias de la mina nombrada "Laurak-bat" n.º 1. de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Aldabarna que linda
al

término jurisdiccional de Arroyo distrito municipal del valle Baztan
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el
portillo de la entrada al prado de la propiedad de D. Martin
Lozaya vecino de Arroyo, y á la parte O. del referido prado
junto al puente de Chartea; de este en direccion al N. se medirán
800 m. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 600 m. la 2.ª; de esta
al S. 800 m. la 3.ª; y de esta al O. 600 m., quedará cerrado el peri-
metro de las veinte y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno



[Signature]

Deligencia de al publico en los dias senales
del Traxop (valla de Barton) a 28 de Mayo de 1904

El Alcade de Barrio



Proque Juuvalde

Exmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Lavana

28 Mayo 1904
A un expediente
y elerms efectos

Ju
Rubin,

Don Tenorio Lerin Moso Gobernador civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Sebastian Gastiarena vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia el día ocho de Enero de mil novecientos uno a las diez y seis y cuarenta minutos de la una solicitud de registro de veinte y dos pertenencias de la mina nombrada "Laurak-bat & c." de mineral de hierro sita en el paraje llamado Aldaburra que linda al

término jurisdiccional de Arrazon distrito municipal de Valle de Barban terreno perteneciente; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida el portillo de la entrada al prado de la propiedad de D. Martin Horayo vecino de Arrazon, y á la parte O. del referido prado junto al puente de Chartea; de este en direccion al N. se medirán 500 mt. y se colocará la 1.ª estaca; de esta al E. 600 mt. la 2.ª; de esta al S. 500 mt. la 3.ª; y de esta al O. 600 mt. quedará cerrado el perímetro solicitado.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez de Enero de mil novecientos uno.



[Signature]

Di-

Industria) El presente edicto ha estado expuesto al
público los sesenta días que marca la Ley
Pamplona 4.ª de Setiembre de 1.901



El Secretario
M. Juan Ruiz

Decreto) Transcurrido el plazo de publicidad remítase
a la demarcación si ha lugar.
Pamplona 4.ª de Setiembre de 1.901.



El Gobernador

[Signature]

M. Y. I.

15 Febrero 1901

Vnase a' m expe-
diente

Resolución

Sebastián Gastaca, vecino de esta es-
pital provida de la correspondiente ceda-
la personal a' P. I. con la conculacion

Y respeto debido expone: Que en dis-
de suero del corriente año solicitado acutida

particular de mueras suero con el título
de Laurack bat n° 1 sita en el pa-

rage llamado Molaburu en termino de
El mayor distrito municipal del Valle de

Barban. Y para dar cumplimiento al

Artículo 64 de la vigente Ley de mueras y

Real Orden de 1.º de Julio de 1874: Suplico

a V. I. a vivaq ordenar se le otorgue

el permiso solicitado, en la fecha

indicada. Inuea que no duela alcanzar

de V. I. cuya nota guarda Dios m. d. d.

Pauyblonq 15 febrero 1901

Sebastián Gastaca



M. Y. I. Pauyblonq civil de Navarra 6

Exmo. S. S.

8 Mayo 1801
A un expe-
diente a los
efectos que
procedan

Los que suscriben vecinos propietarios
de lagos de traya (valle de Bastan) a
S. S. atentamente exponen.

Que habiéndose provisto una donación
de mina de hierro nombrada Laurakabat
n.º 1.ª sita en el parage llamado Aldaburu,
de veinte y dos pertenencias, que lo cual se
halló denunciada por Dr. Sebastian Gas-
tearena, vecino de Pamplona; que por consi-
guiente rogamos a S. S. la protesta de lo
indicada mina, que concede el artículo 23
de minas, por causa de tener grandes pro-
fuerzas en su explotación, tanto en las fincas
territoriales cultivas, como en las Urbanas,
que abraza la indicada mina en las prete-
nencias ya indicadas.

Por tanto y por todo rogamos
a S. S. se digne cumplir lo que demarca

la ley de la protesta, cuya vida que
dio muchos años a L. S. Strayors
(vale de Barton) a ~~un~~ tres de
Marzo de mil novecientos uno.

Miguel Francisco Almarin

Martin Lozoya

Julian Cordova

Francisco Larramendi

Juan Martias Larreatea Juan Larraga

Exmo. Sr. Gobernador civil de la provincia
de Navarra

M. Y. S.

Pamplona 18 Marzo
de 1901.

Remítase al informe
de la Comisión Provin-
cial. P. O.

Al escrito de oposición
presentado por los D^{os} Don
Miguel Francisco Alemán,
Don Martin Zoraya, Don
Julian Cordona y Don
er Larramendi, Don
Juan Esteban Larratea
y D. Juan Larramaga,
protestando del registro
de la misma Launder
N^o 1, contesto: que de
gran previene el art^o 2^o
de la ley de Mineros,
queden hacerse los registros
de minas sin consenti-
miento ni consentimiento
del dueño del terre-
no y en cuanto a las
labores me atenderé tam-
ben a lo que previenen
los arts 9^o, 10, 11 y 12
de la misma ley.

En su consecuen-
cia pvide siga su curso

el expediente de
la misma causa
bet. N.º 1.

Barcelona 17 Mayo 1941.

Sebastián Gastearena



M. J. Sr. Gobernador Civil
de la Provincia de Navarra



Diputación Foral y Provincial

DE
NAVARRA



M. I. I.

Don Sebastian Gastearana, vecino de esta Capital, registrador de 22 pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de Laurak-bat número 1, obtuvo la admisión de dicha mina, constituyéndolo el nuevo depósito en la Hecoreria especial de Hacienda de esta provincia.

Al registro indicado se oponen seis vecinos del lugar de Arayoz (valle de Bartaín) alegando que el terreno denunciado se halla enclavado en el paraje llamado Aldaburu y se les irrigan grandes perjuicios, tanto en las fincas territoriales cultivas, como en las urbanas que abarcan las pertenencias registradas.

Don Sebastian Gastearana contesta, que según el artículo 2º de la ley de minas pueden hacerse los registros sin consentimiento ni conocimiento del dueño

del terreno, y en cuanto a las labores, que se atenderá a lo que previenen los artículos 9, 10, 11 y 12 de dicha ley.

V. S. en 15 de Enero último admitió definitivamente el registro por haber hecho el registrador Sr. Gastarena el depósito correspondiente.

Modificadas esencialmente las disposiciones de la Ley y del Reglamento de minas por el Decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, hay que atenerse a lo que en dicho Decreto se establece.

Don Sebastian Gastarena solicita la concesión de 22 pertenencias de mineral de hierro. Esta sustancia mineral pertenece a la tercera sección, de las tres en que divide el artículo 1.º del referido Decreto.

Según el artículo 9.º del mismo, párrafo 2.º, la concesión de las sustancias de la 3.ª sección, constituye una propiedad separada del suelo: cuando una de ambas debe ser anulada y absorbida por la otra, por orden de la declaración de utilidad pública, la expropiación y la indemnización correspondiente.

Viene después el artículo 17 y en su párrafo 2.º determina, que las demarcaciones

podrán comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, obras, &c.^a, siempre que los trabajos minerales se ejecuten con sujeción a las reglas de policía y seguridad.

Resulta, pues, que Don Sebastian Gastarena tiene perfecto derecho a designar el terreno que le convenga para formar una mina; pero si esta se encuentra en terreno perteneciente al dominio privado, para explotarla, deberá previamente cumplir las prescripciones del citado artículo 9.^o, con cuyas modificaciones podrá otorgársele la concesión.

Lo que en devolución del expediente, tiene la honra de informar a V. S. este Cuerpo provincial.

Dios que. a V. S. muchos años

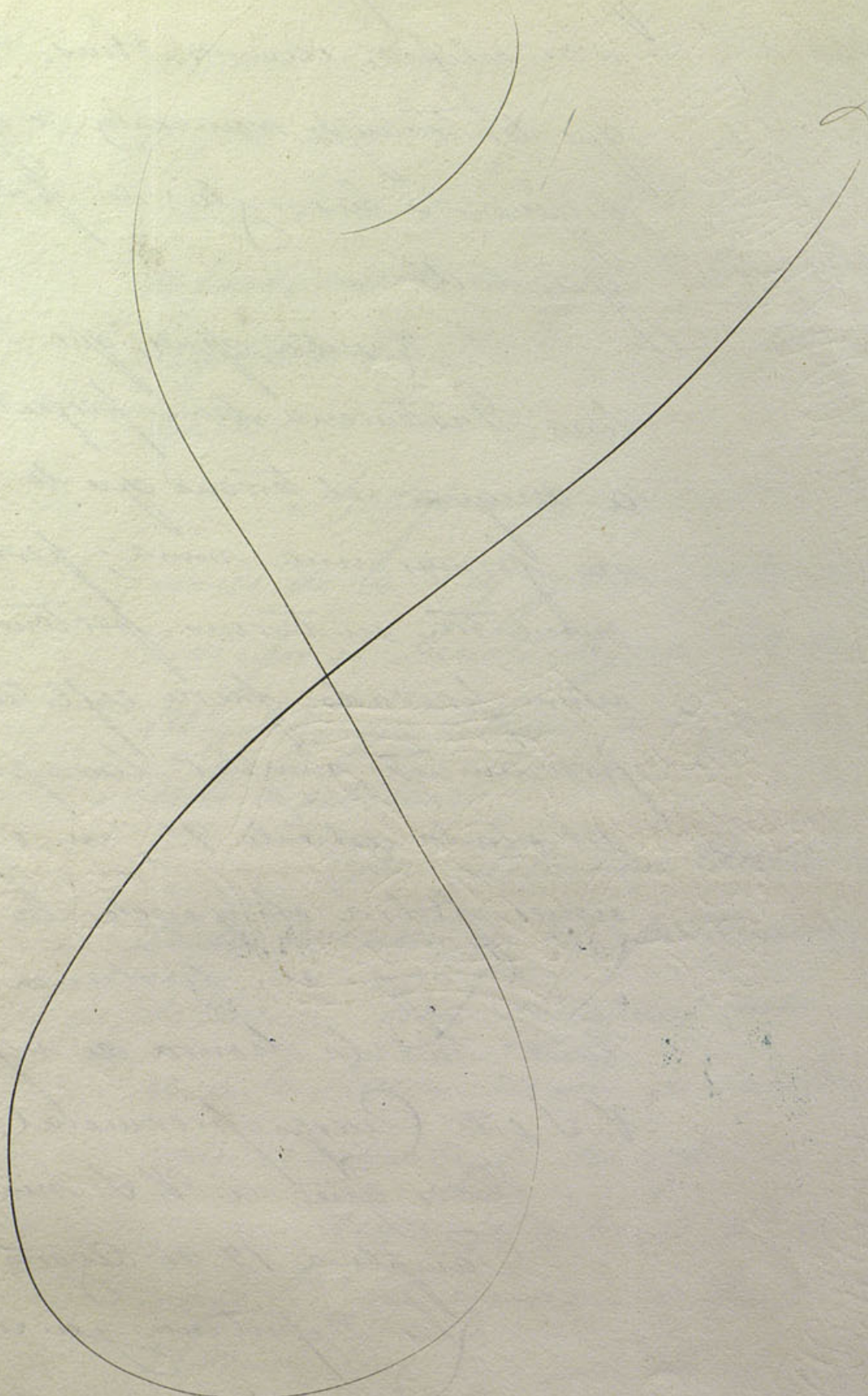
Pamplona 17 de Agosto de 1901

La Diputación por su nombre

Agustino Correa

Fernando de Gorrasa

M. S. Sr. Gobernador civil de esta provincia



Par -

videncia) De conformidad con lo dictaminado por
la Exma Comisión Provincial y con lo que
determina el art.º 17 del Decreto-Ley de 29 de Dicte
de 1.868 en su párrafo 2.º: desestimó la reclama-
ción interpuesta por D. Miguel Francisco Alemán
y cinco vecinos más de la villa de Araya, al registro
minero (n.º 1.317) titulado "Laurak-batirio 1.º"; remi-
tase el expediente a la Jefatura, para que proce-
da a la demarcación si existe terreno franco.

Pamplona 10 de Septiembre de 1.901.

El Gobernador



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 17 de Sept^r de 1901.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º *1317*
de la mina de *Lauwak* titulada
Lauwak-bat número uno
del término de *Araya (Pastau)*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *veinte*
sesterencias de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *veinte y*
tres del corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 26 de *Junio*
de 1902.

El Ingeniero
Ramon Terer de Munoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Laurak-bat numero uno* cuyo expediente tiene el
numero *mil trescientos diez y siete*

A *veinte y tres de Junio de*
mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Ramon Terer de Mator* acompañado
del auxiliar facultativo D.

me constituí en el parage denominado *Aldeaburu*
del término municipal de *Sagor (Berta)* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte y dos* pertenencias solicitadas
para la mina de *hierro titulada Laurak-bat numero uno*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Antonio Alzugaray vecino de Ormaiztegui*

D.

y el registrador representado por *Don Felipe Echeverria*
vecino de Ormaiztegui

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el centro del portalillo
de la entrada al prado de Don Martin Terera vecino
de Sagor; este punto se fijó por rumbo y distancia
al ángulo Sur Este de la casa Chartea por medio
de una visual de veinte y nueve metros con rumbo
Norte diez y seis grados Este; Desde este punto
así fijado se midieron al Norte cuatrocientos
metros y se fijó la primera estaca en *Elarguez*
desde esta y con rumbo al Este se midieron
quinientos metros y se fijó la segunda estaca en
Urdoqui desde esta en dirección al Sur se midieron

se midieron cuatrocientos metros y se fijó
la tercera estaca en Allaburn y finalmente
con quinientos metros medidos con
rumbo al Oeste se llegó al punto de
partida quedando así cerrado el perímetro
de veinte de las veinte y dos pertenencias
solicitadas por haber remunerado en
el acto de la demarcación a las dos
restantes el representante del
registrador.

Se varió la designación con objeto
de corregir los errores que había en
ella y de conformidad con el expediente
representante del registrador.

Viene esta mina una superficie
horizontal de doscientos mil
metros cuadrados.

de esta mina por Norte Sur, Este, Oeste
con terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quin grados y veinte y cinco minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Ramon Carer de Matos

Antonio Alzugaray

Felipe Echeverría

Diligencia

Conforme con la clasificación del mineral

El Ingeniero jefe

Mariano Pizarro



PLANO de demarcación de la mina

Laurak-bat nº 1 en término de

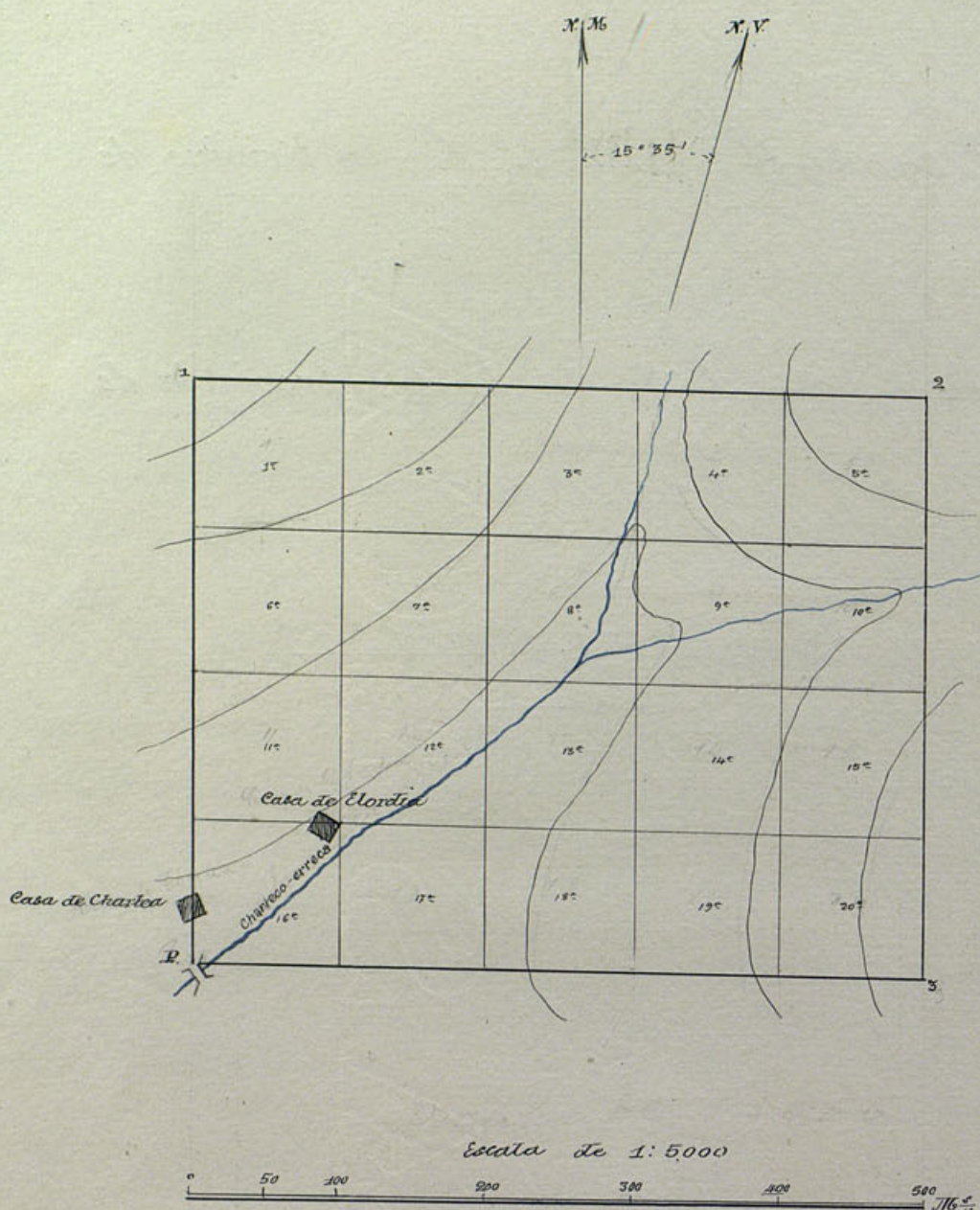
Aragor (Valle del Bertan) provincia de
Navarra

Número de su expediente 1317

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *Pierrro* titulada *Saurak-bat nº 1*
(número *1311*) sita en el parage nombrado *Aldaburu* término de *Mayor (Bartan)*



Conforme:

El Ingeniero que demarco,

Ramon Cerer de Munoz

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro del portillo de entrada al prado de Don Martin Lizaraga de Mayor

1. 2. 3. estacas

1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián 25 de junio de 1902

El Auxiliar Facultativo

EXPLICACIÓN del plano de veinte pertenencias para la mina de hierro nombrada *Laurak-bat n.º 1* cuyo expediente tiene el núm. *1311* situ en *Aldabara* término municipal de *suaga (Bartan)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *10 de Septiembre de 1901* por el ingeniero que suscribe el *23 de Junio de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
<i>P Punto de partida es el centro del portillo de entrada al trado de Don Martin Beraza vecino de suaga</i>		
<i>de P al angulo Sur Este de la Casa de Chartea</i>	<i>N 16 E</i>	<i>29</i>
<i>De P al angulo Sur Este de la Casa de Elordia</i>	<i>N 36-30 N</i>	<i>124</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>Norte</i>	<i>400</i>		<i>Elurguey</i>	
<i>1-2</i>	<i>Este</i>	<i>500</i>		<i>Urdoqui</i>	
<i>2-3</i>	<i>Sur</i>	<i>400</i>		<i>Aldabara</i>	
<i>3-P</i>	<i>Oeste</i>	<i>500</i>		<i>"</i>	
<i>San Sebastian 25 de Junio de 1902</i>					
<i>Ramon Teres de Mator</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el centro del pedregal de entredicho al fondo de Don Martin Toraya

Limbo de esta mina por Norte Sur Este y Oeste con terrenos franco

Terer de Matorra

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V.
el adjunto expediente n.º 117 de la
mina de *hierro* titulada
"Laurak bat n.º 1"
del término de *Arayon*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mi-*
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Ramon Perez Muñoz*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

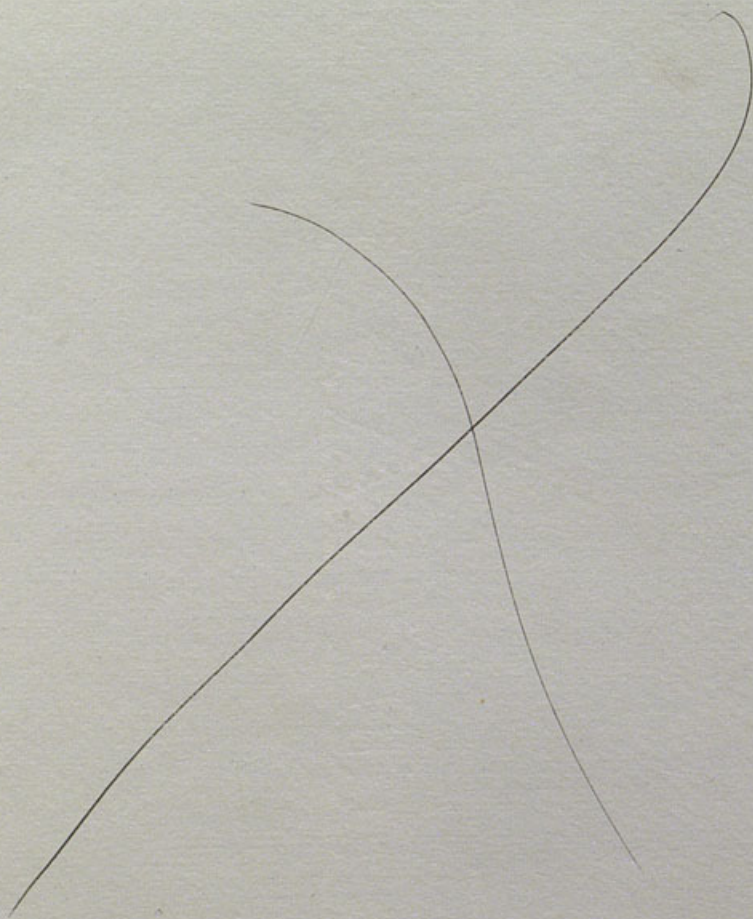
San Sebastián 27 de *Junio*
de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

con series grande



Vol. 10.

Dr. H. Sebastian Gastearena

Pamplona

N.º 1018

3 Julio 1902

Con arreglo a lo dispuesto en el art.º 56 de la Ley de Minas Luvate V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil en el término de 15 días y en papel de pago al Estado la cantidad de noventa y cinco pesetas en reintegro de las 20 pertenencias demarcadas y timbre del título de Propiedad de la mina de hierro titulada Luvate bat N.º 1 (expediente n.º 1317) del término de Arcaiz (Barban), más sin sello móvil de diez céntimos fines de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Luvate



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

To 4 S

Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez vecino de esta ciudad, como ha-
bitado de la Jefatura de Minas
la cantidad de ciento quince
pesetas céntimos á que as-
ciende el depósito que en 14 de Enero
de 1901 constituyó en la Caja de
esa Depositaria á disposic'ón de mi autoridad pa-
ra gastos de demarcación de la mina de hierro
..... de veinte y dos pertenen-
cias titulada 'Laurak bat' (n.º 1317) sit.
en término de Arroyo y cuyo resguar-
doseñalado con los números 21 de entra-
da y 22 de registro es adjunto, rogándo-
le me acuse el oportuno recibo para unirlo á su
expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 14 de Julio
de 1902

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda -- Pamplona.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 777

Con la comunicación de V. S. fecha
14 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 21 de
entrada y 20 de registro del depósito
de 165 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 14 de Enero 1901
por D. Sebastián Gastearrea
para gastos de demar-
cación
de la mina de hierro de 22
pertenencias titulada "Laurak bat nº 1"
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de Julio
de 1901

p. n.
Fernán García

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

25

videncia

Practicada la demarcación por el Sr. In-
geniero Jefe de minas hágase saber al inte-
resado para que en el término de quince
días, presente en papel de pagos al Estado
la cantidad de noventa y cinco pesetas en rem-
tego de las veinte pertenencias demarcadas
y timbre del Título de propiedad de la mina
de hierro titulada "Laurak-bat n.º 1" (expedite
n.º 1317) más un sello móvil de diez centí-
mos de conformidad con la Legislación vigen-
te; fines de no verificarlo en dicho plazo que-
drá cancelado el referido expediente.

Pamplona 2 de Julio 1902.

El Gobernador,



Lc-

Decreto } Aprobado este expediente se otorga
la concesión de veinte pertenencias de
mineral de hierro para la mina com-
brada "Laurak bat nº 1" (nº 131) sita
en término de Araya, a don Sebastian
Gastearena vecino de esta capital. publi-
quese en el "Boletín Oficial" de la Provincia
dese cuenta al Sr. Administrador Especial de
Hacienda y transcurridos treinta días
sin apelación expedate el Título de pro-
piedad.

Pamplona 28 de Julio 1902.

El Gobernador,



[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1212



Por decreto del día 28 de *hac-*
tual

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada *Sanjae-hat n.º 1* número
1317 del término de *Arcañes*

compuesta de 20
pertenencias de mineral de *hierro*,
cuyo interesado es D. *Sebastián*
Gastearena, vecino de *esta Ca-*
pital y su apoderado en esta Capi-
tal D. *...*

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 29 de *Julio*
de 1902

Sr. Administrador especial de Hacienda.

Don Benito Francia Ponce de León, Jefe
Superior del Estado Gobernador Civil de Navarra

Por cuanto á Don Sebastián Gastearrea
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro
"Lauria R. Cal nº 1" en término de Arraizos de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo
prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868
de 20 pertenencias que componen 200000 metros cuadra-
dos de extensión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero Don
Pascual Ceres de Munos con arreglo á las suscripciones fechado
en San Sebastián á 25 de junio de mil novecientos 00
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

el sello de este Gobierno de Provincia.
Dado en Pamplona a primero de Septiembre de
mil novecientos dos.

J. J. Smith



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033,697



Reintegro para el el expediente de la mina de hierro
de veinte pertenencias nombrada "Lauratbat n.º 1" sita
en término de Arayoz de don Sebastián Gastéarena
Campelona primero de Septiembre de mil novecientos dos.



El Gobernador

PROVINCIAS



24



9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.080.024



conferirse al folio n.º 0.033.694

PROVINCIAS



25



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.086.617



Corresponde al folio n.º 0.033.697

PROVINCIAS



PAGOS

ZIMBRE
DEL

26



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.086,616



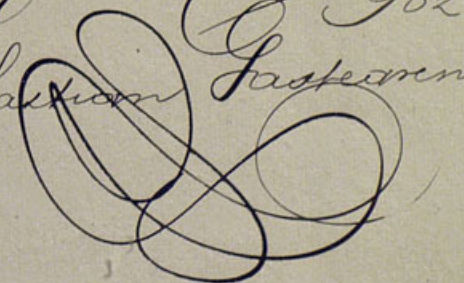
Correspondiente al folio n.º 0033.697

PROVINCIAS



He recibido del Sr. General del
Gobierno, de la Sección de Fomento
el título, plano y papel de pago
al Estado, de la Almora Lancaster
Nº 1.

Complima Oct 17

902.
Sección Fomento


GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólido *Coruel* del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *act.*



Mano Juan de Luna

23 Septiembre 1903

Remítase a informe de
la Jefatura de minas

A. Aguayo

M. G. Sr.

Sebastian Gastearan, ve-
cino de esta Capital C.
a V. L. con el debido
respeto expone:

Que siendo concesio-
nario de la última titu-
lencia "Lauvete bet N.º 1
en término de Arroyos,
Expediente N.º 1317, des-
de este fecha ha re-
nunciado de dicho título.

Lo que de la comu-
nicación su conveimiento
se y efectos consiguientes.

Complina 23. Sept. 1903.

M. G. Sr.

Sebastian Gastearan

M. G. Sr. Gobernador Civil
de la Provincia de Navarra

Informe

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Vista carta de pago fecha 14 de Agosto
que acompañaba al expediente número 1500,
puede V. S. admitir la renuncia, declarando
caducada la mina Laurak bat n.º 1 (n.º
1314), declarando franco y registrable el
terreno

V. S. sin embargo, se servirá resolver.

San Sebastián 26 de Septiembre 1903.



El Ingeniero Jefe

Manano Irujo

Decreto. De conformidad con el anterior dictamen, se
admite la renuncia de la mina de hierro titula
da Laurak-bat n.º 1 (n.º 1314) sita en termino
de Arroyoz (Baratán), declarando nulo y sin curso
el expediente y franco y registrable el terreno que
ocupaba; publíquese en el Boletín Oficial de la pro
vincia y dese cuenta al Sr. Ingeniero Jefe del ramo
y al Sr. Admón. especial de Hacienda a los efectos con
siguientes.

Pamplona 7 de Octubre de 1903

El Gobernador



Manano Irujo